



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



Ciudad de Puerto Iguazú, 14 de junio de 2018.

Expediente N° 20/18 Letra DEM

ORDENANZA N° 28/18.-

VISTO:

EL proyecto de Ordenanza presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se propicia la aprobación del contrato de concesión, para la adjudicación directa de la ocupación, en concesión, de espacios públicos destinados a la INSTALACION DE SOPORTES PARA PUBLICIDAD, los que deberán contemplar en un 60% de ellos tecnología de avanzada adjuntándose foto y características técnicas a el presente instrumento; y

CONSIDERANDO:

QUE por incumplimiento del contrato de concesión y las obligaciones que debió cumplir la anterior prestataria del servicio, VICOM S.R.L., se deja sin efecto su prestación en lo referente a la prestación de la publicidad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1°: APRUEBASE el modelo de contrato de concesión, el que pasa a formar parte integrante de la presente Ordenanza como ANEXO I, para la contratación en forma directa a la empresa PUBLICITY S.R.L., en concesión, de espacios públicos para la colocación de cartelera urbana.

ARTICULO 2°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Concejo Deliberante a solicitar a la empresa la publicidad de datos, eventos y actos culturales y deportivos y otros de interés comunitario a la empresa en la publicidad en medios digitalizados sin cargo y como un aporte de la empresa en carácter de responsabilidad social empresaria.

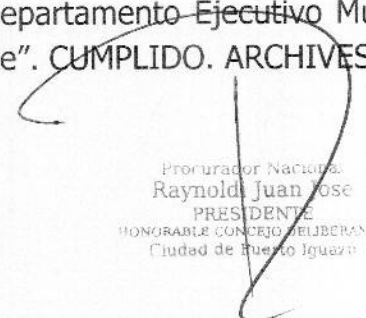
ARTICULO 3°: DEJASE sin efecto la adjudicación a la empresa VICOM S.R.L., atento a los vistos y considerandos precedentes relacionados con la publicidad.

ARTICULO 4°: LA COMISION de seguimiento operativo de esta concesión que verificara el cumplimiento constante del contrato de concesión, estará integrada por el Director de Obras Públicas, dos (2) Concejales designados por el Honorable Concejo Deliberante, el Secretario de Administración y Hacienda, el Asesor Jurídico y el Contador Municipal.

ARTICULO 5°: REGISTRESE. COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) a los fines previstos en la Carta Orgánica, Art. 88, inciso "e". CUMPLIDO. ARCHIVESE.


Rosina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Prorrogador Nacional
Raynoldo Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú



Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo



ANEXO I

CONTRATO DE CONCESION DE LA INSTALACION DE SOPORTES PARA PUBLICIDAD MEDIANTE CONTRAPRESTACION EN SEÑALÉTICA URBANA MUNICIPAL

En Pto. IGUAZU, Provincia de Misiones, a los días del mes de del año 2018, entre la MUNICIPALIDAD de Pto. IGUAZU, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **DR. CLAUDIO RAUL FILIPPA**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte; y por la otra parte, en representación de, en adelante "**EL CONCESIONARIO**", se conviene en celebrar el presente contrato de CONCESION DE LA INSTALACION DE SOPORTES PARA PUBLICIDAD, sujeto a las siguientes condiciones:

ARTICULO 1º: LA MUNICIPALIDAD otorga a **EL CONCESIONARIO** la CONCESION ADMINISTRATIVA DE LA INSTALACION DE SOPORTES PARA PUBLICIDAD.

ARTICULO 2º: FORMAN parte integrante del presente contrato: El Pliego de Condiciones Generales, Especiales y Particulares.

ARTICULO 3º: **EL CONCESIONARIO** asume, por su cuenta y riesgo, la explotación de la INSTALACION DE SOPORTES PARA PUBLICIDAD.

ARTICULO 4º: LA concesión se otorga por un plazo de cinco (5) años, a contar desde la fecha del presente contrato. Sera prorrogable por igual lapso. Así mismo, podrá generarse/sumarse un nuevo plazo adicional por iniciativas complementarias que enriquezcan los fines propios de la presente concesión, y tengan un alcance social, económico y/o cultural en el municipio. Para el caso en que la culminación del contrato de concesión opere en el lapso de los primeros cinco años, salvo que el mismo se motive en hechos o circunstancias imputables al concesionario, este tendrá la obligación de abandonar y dejar libres a disposición del municipio, dentro del plazo fijado, los espacios urbanos objetivo de la concesión. Si el contrato de concesión se extendiera por un plazo igual o mayor a los diez años quedarán en poder del municipio todos los soportes de señalética urbana, objeto de esta concesión.

ARTICULO 5º: EL incumplimiento grave por **EL CONCESIONARIO** de las obligaciones asumidas, dará derecho a LA MUNICIPALIDAD a disolver el contrato.

ARTICULO 6º: DERECHOS Y DEBERES DEL CONCESIONARIO:

Serán los normados en el contrato de concesión.

- Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que está autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- Ejecutar las obras e instalaciones previstas en los plazos acordados, a partir del día siguiente al de la fecha de formalización del contrato. Transcurrido el plazo fijado para la instalación de la señalética, sin haber efectuado las obras e instalaciones previstas podrá entenderse caducado su derecho con pérdida de la garantía definitiva depositada.
- Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.
- Mantener en buen estado la porción del dominio público ocupado, así como los elementos instalados en la vía pública, de su limpieza, mantenimiento y conservación, acondicionando

Honorable Concejo Deliberante Ciudad de Puerto Iguazú

Capital del Turismo




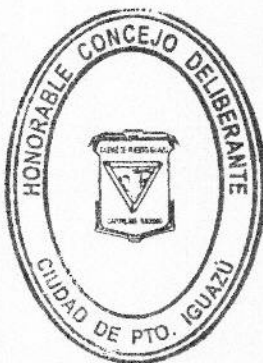
o reemplazando los postes deteriorados por otros, así como, al cambio de ubicaciones, rotulaciones y flechas indicativas cuando cambie el recurso señalizado.

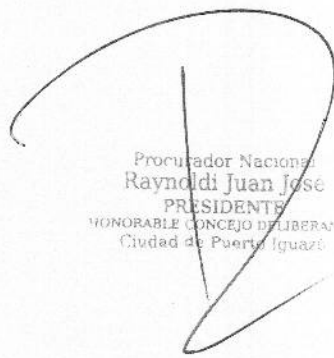
- e) El concesionario no podrá transmitir la concesión a terceros, sin la previa autorización del D.E.M.
- f) Caso de necesitarlo, serán de cuenta del concesionario los gastos derivados de la contratación así como los consumos de energía eléctrica, o cualquier otro que sea necesario para el funcionamiento de los elementos que se instalen.
- g) Permitir la facultad del Municipio de inspeccionar en todo momento los bienes objeto de la concesión, así como, las construcciones e instalaciones de la misma.
- h) El concesionario tiene la obligación tributaria de satisfacer las tasas municipales.
- i) El concesionario podrá aportar toda clase de modificaciones a los carteles de publicidad para asegurar la comercialización constante, adaptarlas a las exigencias de la nueva clientela, las evoluciones técnicas y jurídicas.
- j) El concesionario podrá contratar o subcontratar a empresas proveedoras de servicios de comunicación, publicidad y las que fueren necesarias para el logro de los objetivos, tanto nacionales o internacionales, según lo considere.

Por su parte el municipio queda obligado a mantener al concesionario en el uso y disfrute del derecho concedido durante el tiempo para el que se otorga la concesión, a gestionar las autorizaciones pertinentes cuando el terreno donde se ubiquen los postes pertenezca a la administración provincial o nacional.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados precedentemente.


Romina Paola Burgos
SECRETARIA LEGISLATIVA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú




Procurador Nacional
Raynoldi Juan José
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Ciudad de Puerto Iguazú

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE Puerto Iguazú - Misiones	
MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS	
Fº - 03 - C/FS	
Expte. 49/18	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día	Día 15
Mes	Mes 06
Año	Año 2018

Ciudad de Pto. Iguazú	
Mesa de Entrada y Salida	
Expte. 62/18	Letra HCD
ENTRO	SALIO
Día 25	Día
Mes 08	Mes
Año 2019	Año